**ADICIÓN Y PRÓRROGA NRO. 02 AL CONTRATO 122 DE 2025**

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA:** | NETWORKING Y TECNOLOGÍA THC S.A.S |
| **NIT.** | 900.732.734-3 |
| **OBJETO:** | SERVICIO DE INTERNET PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA ALCALDÍA DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA |
| **VALOR:** | $ 38.356.080 |
| **ADICIÓN** | $15.342.432 |
| **ADICION NRO 02** | $3.835.608 |
| **PLAZO** | cinco (05) meses |
| **PRÓRROGA NRO. 01** | dos (02) meses |
| **PRORROGA NRO. 02** | Quince (15) días calendario |
| **SUPERVISOR** | SECRETARÍA DE GOBIERNO |

Entre nosotros a saber de una parte ZAHIAN MELISSA GUZMAN CARABALI, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1001443733 De Puerto Triunfo Antioquia, actuando en nombre del Municipio de Puerto Boyacá, en su calidad de SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, facultada mediante el Decreto 012 del 02 de enero de 2024, para celebrar contratos y ordenar gastos, y por lo tanto para suscribir el presente contrato, quien para efectos del presente Contrato se denominará CONTRATANTE y de la otra parte NETWORKING Y TECNOLOGÍA THC S.A.S, con número de identificación Tributaria No. 900.732.734-3, y actuando como representante legal HADER OBED CASTAÑO GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.446.133, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, , convienen celebrar la presente adición y prórroga Nro. 01, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

Entre el MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA, y la empresa NETWORKING Y TECNOLOGÍA THC S.A.S con Nit 900.732.734-3, se suscribió Contrato No 122 de 2025, el día 12 de marzo de 2025, cuyo objeto corresponde a: "SERVICIO DE INTERNET PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA ALCALDÍA DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA" por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS MCTE ($ 38.356.080), con fecha de inicio del 13 de MARZO de 2025.

Es necesario dar continuidad a la prestación del servicio de internet, ya que, en la actualidad nuestra entidad cuenta con el uso de sitio Web, el cual, permite dar cumplimiento a lo establecido por la Ley 1341 de 2009, donde se adoptó el marco regulatorio general de la sociedad de la información y la organización de la tecnología de la información y telecomunicaciones TIC, disponiendo que la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, así como el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, como pilares para la consolidación de las sociedades de la información y el conocimiento, de igual manera en el Decreto 415 del 07 de Marzo del 2016, "(…) Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública, Decreto Número 1083 de 2015, en lo Relacionado con la definición de los lineamientos para el Fortalecimiento Institucional en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (…)" y demás disposiciones que regulan el tema de Publicaciones como Colombia Compra Eficiente la cual fue creada por medio del Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011. De igual manera se maneja los

respectivos correos Institucionales por cada una de las oficinas de la Administración Municipal, así mismo como el manejo de Ventanilla Única dando cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "Estrategia Cero Papel" y así establecer los planes de Seguridad de la Información.

Con base en lo anterior, se pretende con esta necesidad, justificar la adición y prórroga Nro. 02, con el objeto de garantizar la continua e ininterrumpida prestación del servicio de internet, por un valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEICIENTOS OCHO PESOS MCTE ($3.835.608) equivalente a QUINCE (15) DIAS CALENDARIO de plazo adicional.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados" 1 en ella, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones," 2 que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",3 y que los servicios públicos "podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares." 4

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación y servicio público.

Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.

La finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir una adición y prórroga al contrato en mención. Corolario de lo anterior, las partes encuentran procedente la modificación contractual, y

**ACUERDAN**

**PRIMERO:** ADICIONAR el contrato Nro. 122 de 2025, cuyo objeto corresponde a: SERVICIO DE INTERNET PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA ALCALDÍA DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA, en TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEICIENTOS OCHO PESOS MCTE ($3.835.608)

**SEGUNDO:** PRORROGAR el contrato 122 de 2025, en QUINCE (15) DIAS CALENDARIO adicionales al plazo inicial.

**TERCERA:** PUBLICACIÓN El presente instrumento será publicado en el Secop conforme el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**CUARTA:** VIGENCIA Las demás disposiciones del Contrato No. 122 de 2025 continúan vigentes en los mismos términos y condiciones que fueron pactadas, el contratista deberá actualizar las garantías del contrato.

Para constancia se firma a los diez (10) días del mes de octubre de 2025.

Proyectó: Fernando Urrea Cardenas/ Auxiliar administrtivo
Aprobó: Zahian Melissa Guzmán Caraball / secretaria de Gobierno y servicios Administrativos